

V I S T O:

Las disposiciones de la Ley 19.279 del 4 de octubre de 1971 y su Decreto Reglamentario N° 4479 de igual fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales responden a las imprescindible necesidad e ineludible obligación del Estado, -sea Nacional, Provincial o Municipal-, de acudir en ayuda de las personas que, padeciendo infortunios físicos invalidantes para su deambulacion normal, cualquiera fuere el grado de incapacidad, es menester de tal colaboración para su readaptación dentro del marco social mediante el ejercicio de una profesión, realización de estudios o desarrollo de otra actividad útil a la Comunidad;

Que sancionadas dichos cuerpos Legales en el ámbito nacional y siguiendo la orientación filosófica de justicia social que constituye uno de los tres pilares en que se basa el accionar de las actuales autoridades de la Nación, es necesario dictar la correspondiente Ordenanza que viabilice su inmediata aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad (Art.129 inc,a, de la Ley 53);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUEN

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Toda persona que padeciere de una incapacidad

- - - - - física de las previstas en la Ley 19.279 y su Decreto Reglamentario N° 4479, queda exceptuada del pago del derecho de patentamiento del automotor, siempre y cuando dicho vehículo sea de fabricación Nacional, único de su propiedad y usado para su deambulacion.

ARTICULO 2°) Este beneficio es de carácter personal y de

- - - - - aplicación mientras dure la incapacidad a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°) Para poder usar esta exención, el interesado

- - - - - deberá solicitarle por nota y someterse al examen médico pertinente conforme lo determine el respectivo decreto reglamentario.-

ARTICULO 4°) Dentro de los treinta (30) días de promulgada

- - - - - que sea la presente, el departamento Ejecutivo procederá a dictar su reglamentación.-

ARTICULO 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al

- - - - - D.M. y B.M.y cumplido en todo ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- (Expte 003-S-75).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: ISOLA.  
AVILA.